JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVAMULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	ALVIS MARÍA POLO GERONIMO
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00007** 00
Temas y subtemas	NO ACCEDE A EMBARGO

No se accede a decretar el embargo de la pensión que el demandado recibe por parte de CREMIL, puesto que el Decreto 1211 de 1990 establece claramente que las asignaciones de retiro son inembargables judicialmente salvo en el caso de alimentos, disposición que por demás fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-507 de 2002.

NOTIFÍQUESE[i]

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87f7076b4aec1bec4eec677a6cb94e3ceeef8ddb6441785a53d02c4fe7056e32

Documento generado en 12/02/2021 01:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **15 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario